

22401

I

No. CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA " CASA IVONNE CIA. LTDA." -

CUANTIA: S/.50.000,00.- En la ciu-

dad de Guayaquil , República del

Ecuador , a los diecinueve días

del mes de Diciembre de mil

novecientos sesenta y cuatro, ante mí , Doctora -

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este

cantón , comparecieron: el señor HERNAN RESHUAN FA-

RAH, de estado civil casado, de profesión comer-

ciante, y la señorita MARIA DE LOURDES ISSA OBAN-

DO , de estado civil soltera, de profesión estu-

diente los comparecientes de nacionalidad ecuatoria-

na , mayores de edad , con domicilio y residen-

cia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad

civil y necesaria para celebrar todo acto o con-

trato a quienes de conocerlos personalmente doy

fé; bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura de Constitución de Compañía a

la que proceden por sus propios derechos ; libre

y voluntariamente y para su otorgamiento me pre-

sentaron la minuta y más documentos que son del

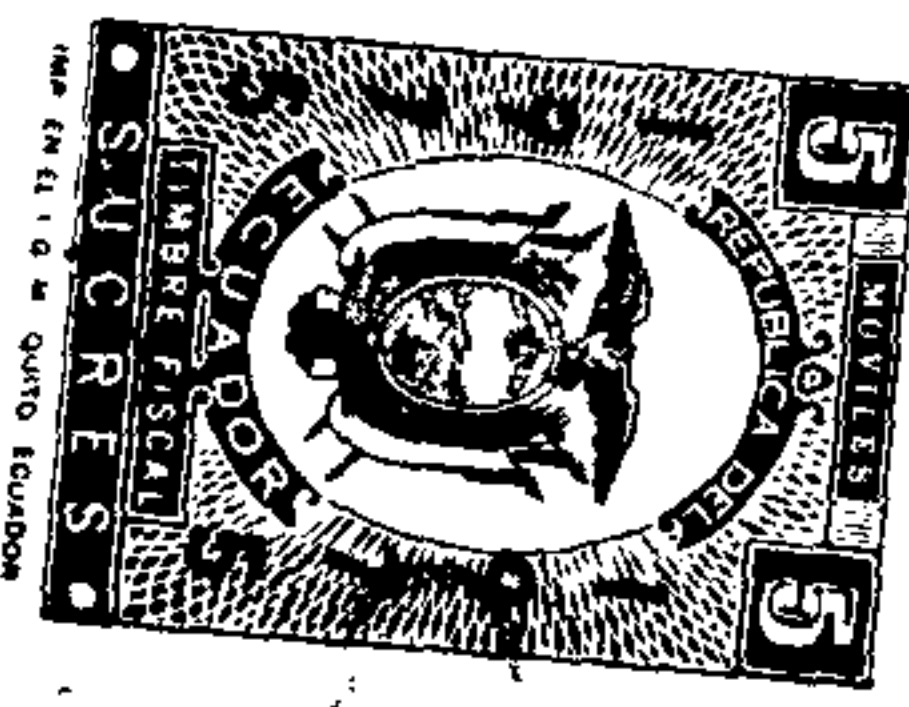
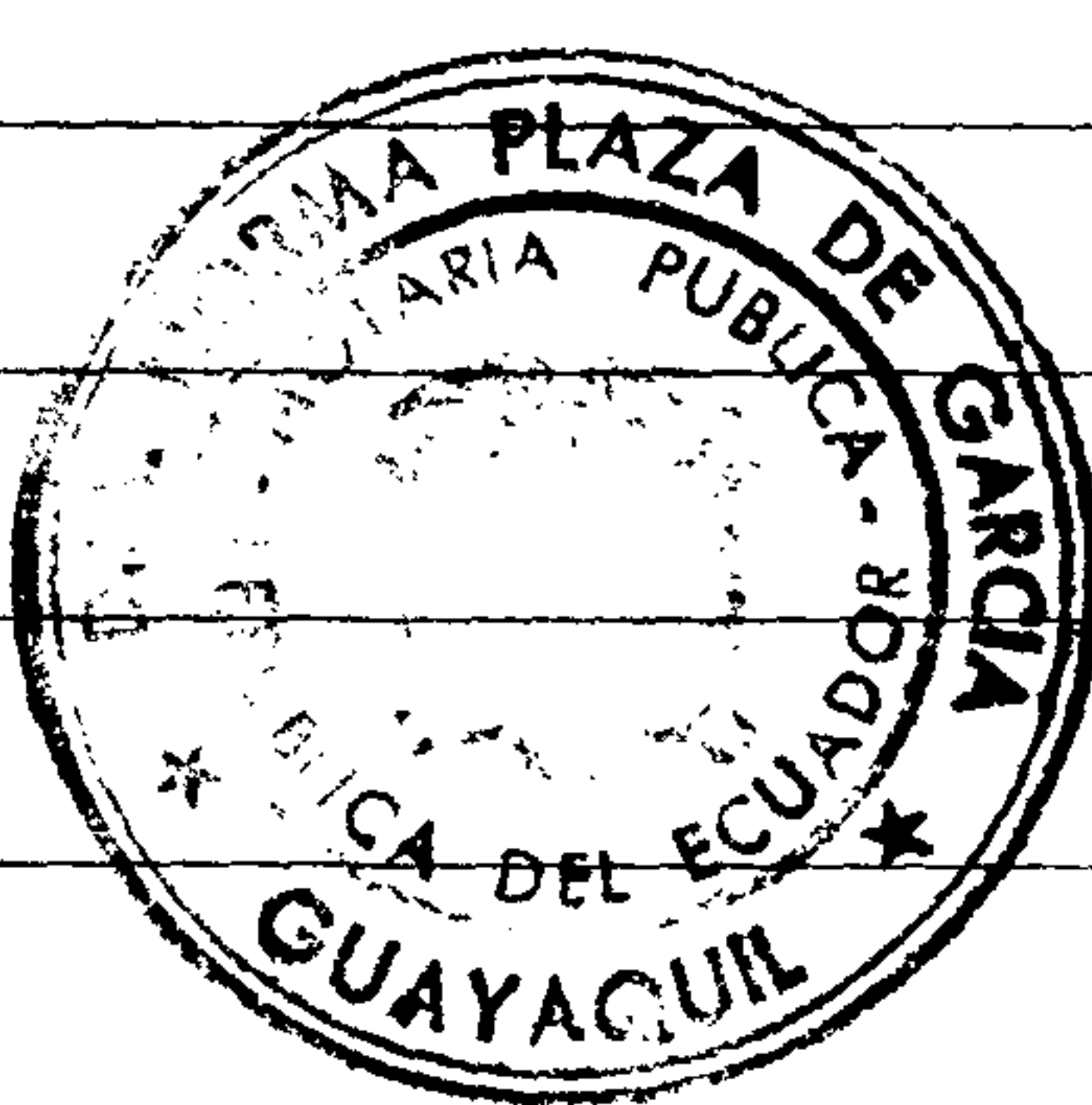
tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Es-

crituras públicas a su cargo, Sírvase incorporar una

de constitución de Compañía de responsabilidad Limitada

al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A : Nom-

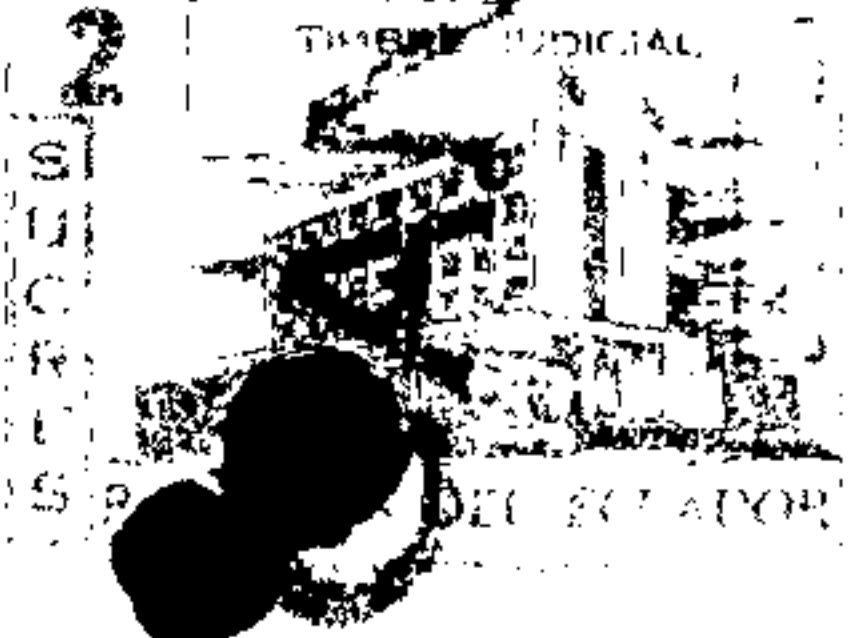
bre , nacionalidad y domicilio con la razon social de -



[Handwritten signature]

1 " CASA IVONNE CIA. LTDA." se constituye una Compañía
2 de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecua-
3 toriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.
4 S E G U N D A .- Objeto Social "Casa Ivonne Cía Ltda.
5 es una Compañía de comercio cuya actividad principal es
6 la compra y venta de tejidos al por mayor y al por
7 menor, el comercio de importación y de exportación
8 y la celebración de actos y contratos civiles y mer-
9 cantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas y rela-
10 cionados con su objeto. T E R C E R A : Plazo.- El pla-
11 zo de duración de la Compañía será de treinta años a
12 partir de la fecha de su inscripción en el Registro
13 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido
14 por resolución de la Junta General de Socios .-
15 C U A R T A :- Capital Social. El capital de la
16 Compañía es de cincuenta mil sucres dividido en
17 cincuenta participaciones sociales, acumulativas e
18 indivisibles en un mil sucres cada una. Este Ca-
19 pital se encuentra íntegramente suscrito y pagado
20 en su totalidad de conformidad y en la propor-
21 ción que se determina en la cláusula vigésima
22 sexta de estos estatutos. Q U I N T A : Certificados
23 de aportaciones la compañía entregará a los so-
24 cios un certificado de aportación , suscritos
25 por el presidente y el Gerente , dichos certifi-
26 cados tendrán el carácter de no negociables. S E X-
27 T A : - Aumento de capital . ---Pre-via-
28 previa-----resolución----- previa resolución -

de la Junta General, el capital de la Compañía podrá ser aumentado mediante nuevas aportaciones o por capitalización de reservas. S E P T I M A: Cesión de las partes sociales. Para que los socios cedan sus participaciones sociales será necesario el consentimiento unánime de los socios. La cesión se perfeccionará de conformidad a lo prescrito al respecto en la Ley. O C T A V A: Fondo de reserva. La compañía formará un fondo de reserva en numerario, igual, por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas. La Junta General podrá acordar en cualquier tiempo un porcentaje mayor que el señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de reserva especiales. N O V E N A: Admisión de nuevos socios. La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios, en Junta General, con el voto unánime de quienes representen la totalidad del capital social. - D E C I M A Responsabilidad y beneficios. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los beneficios que les correspondan, a prorrata de la aportación pagada por ellos. En General, sus derechos y obligaciones están regulados por la Ley y los presentes estatutos. U N D E C I M A: De la Junta General : Integración y decisiones. La Junta General



[Handwritten signature]

de socios es el máximo organismo de la Compañía y está conformada por todos los socios de la misma, aun cuando los concurrentes no sean más que el número suficiente para formar quorum. Sus decisiones tienen el carácter de obligatorio aun para aquellos que no estuvieron presentes en las deliberaciones que las motivaron. Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta entre los concurrentes y en casos especiales, con la mayoría de votos exigida por la Ley o por estos estatutos. Pero, quedan vigentes los derechos que la Ley concede a los socios minoritarios con respecto a las resoluciones de la Junta General que lesionen sus derechos. D U O D E C I M A. Clase y reuniones de Junta General. Las Juntas Generales son Ordinarias y extraordinarias y se reunirán las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses subsiguientes a cada ejercicio económico. Las otras, en cualquier época del año que fueren convocadas. DECIMO TERCERA. Convocatorias.

Las Convocatorias a la Junta General se realizarán mediante carta autógrafa del Presidente o del Gerente, dirigida a cada uno de los socios con cuarenta y ocho horas por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la reunión, en dicha convocatoria se especificará el lugar, día, hora y objeto de la sesión. En primera convo-



S/0,20

SERIE A



catoria se necesitará por lo menos la presencia de
socias representen el cincuenta y uno por ciento del capi-
tal social, en segunda se realizará la sesión con el nú-
mero de socios presentes siempre que así se lo haya cons-
tar en la convocatoria. DECIMO CUARTA Juntas -
universales. Los socios podrán realizar las llamadas Juntas
Universales, esto es, reunirse en Junta General sin previa
convocatoria siempre que se encuentren presentes la totali-
dad de los socios y estén acordados en los puntos a tra-
tarse. DECIMA QUINTA Quorum especial.
Dada la importancia de determinados puntos como
son: aumento o disminución del capital social, pró-
rroga del plazo de constitución, cambio de razón
social, disolución anticipada, y en general cual-
quier reforma a los presentes estatutos, será nece-
sario para ello la resolución de las dos terceras
partes del capital social en primera convocatoria
y la mitad más uno del capital social si se tra-
ta de segunda convocatoria. DECIMO SEXTO
Representaciones. - A las reuniones de Junta Gene-
ral concurrirán los socios personalmente o por me-
dio de representantes, en cuyo caso, para cada reu-
nión se conferirá la representación mediante carta
dirigida al Presidente o al Gerente. DECIMO
SEPTIMO Atribuciones de la Junta General.
La Junta General tiene todas las atribuciones que
le confiere la Ley y de manera muy especial, las
siguientes. a) Nombrar Presidente y Gerente de la

Compañía, así como removerlos con justa causa b)

Conocer los balances, cuentas, inventarios, e in-

forme que presente anualmente el Gerente, c) Dis-

poner el destino de las utilidades, d) Decidir

sobre el aumento o limitación del capital social,

e) Consentir en la cesión de las partes sociales

y en la admisión de nuevos socios, f) Resolver el

establecimiento de sucursales o agencias, g) Resol-

ver sobre la adquisición o venta de bienes rai-

ces de la compañía así como sobre la constitu-

ción o cancelación de los gravámenes que sobre

ellos pese, h) Decidir sobre la participación en

otras compañías o la intervención como socio pro-

motor de nuevas sociedades, i) Disponer sobre la

prórroga de plazo de constitución o la disolución

anticipada de la Compañía, j) Otorgar poderes espe-

ciales al Gerente para ^{/1a/} resolución de cualquier

asunto que beneficie a la empresa, k) Reformar

e interpretar los presentes estatutos, y, l) RE-

solver todo asunto que no estuviere su resolu-

ción contemplada en la Ley o en los presentes

estatutos. DECIMO : OCTAVO: Dignatarios.

El presidente de la Compañía presidirá la Junta

General y a su falta lo hará el Gerente, co-

mo secretario actuará el Gerente y si éste fal-

tare o se encontrare presidiendo la sesión, se

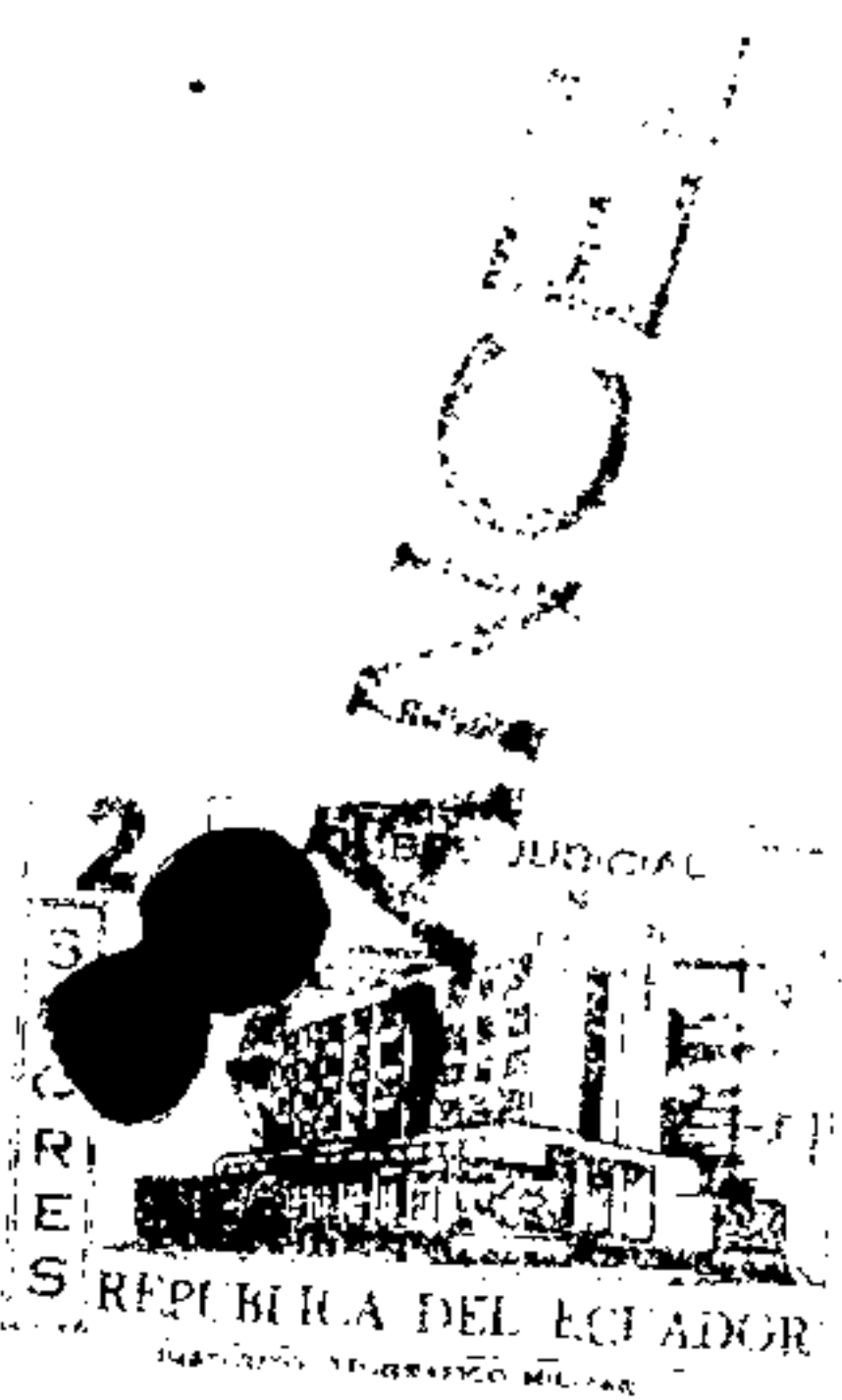
nombrará un secretario ad-hoc para esa sesión.

DECIMO NOVENO. Las actas. Las actas



S/ 0.20

SERIE A



de Junta General, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario que actuó en la sesión.

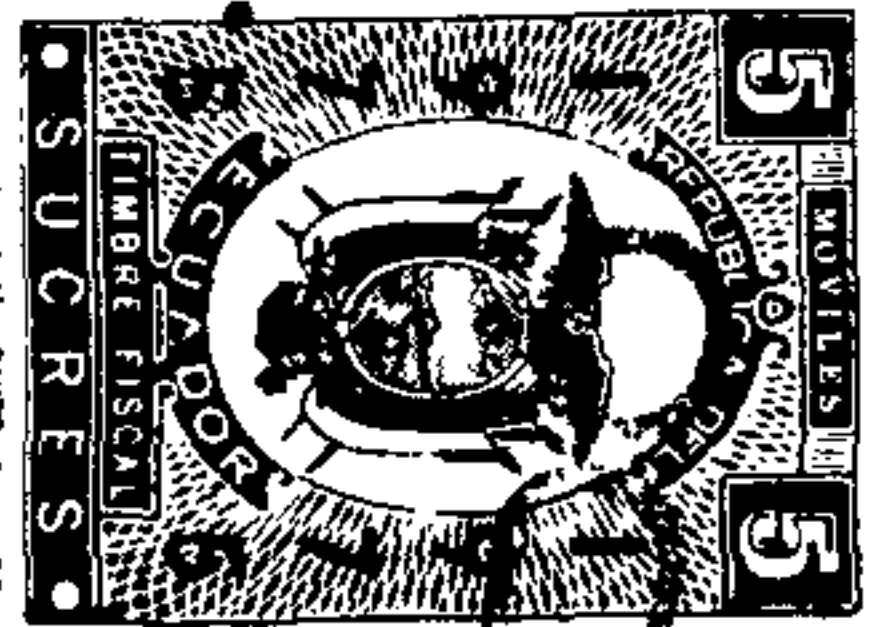
VIGESIMA: Funcionarios administrativos. La administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente quienes podrán actuar conjunta o separadamente. VIGESIMA PRIMERA: Del Presidente. El Presidente durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser o no ser socio de la Compañía. Corresponden a este funcionario todos los deberes y atribuciones que se encuentran determinados al efecto en la ley de Compañías y podrá ser reelegido en forma indefinida. VIGESIMA SEGUNDA: Del Gerente. El Gerente, que durará cinco años en sus funciones, podrá ser o no ser socio de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente para el ejercicio de sus funciones. El Gerente para obligar a la Compañía actuará necesariamente bajo su razón social y tendrá todas las atribuciones que a tales funcionarios concede la Ley.

VIGESIMA TERCERA: Prerrogas de funciones. Aun cuando termine el período para el cual fueron nombrados los funcionarios de esta empresa, estos continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución. VIGESIMA CUARTA: Representación legal. La representación

1 legal, judicial y extrajudicial la tiene el Ge-
2 rente, pudiendo, a su falta, subrogarlo el Pre-
3 sidente. VIGESIMA QUINTA Disolución y
4 liquidación. Son causas de disolución y liqui-
5 dación de la Compañía las señaladas en la Ley
6 de la materia y para la liquidación se estará
7 a lo dispuesto en la misma VIGESIMA --
8 SEXTA: Declaraciones finales. Los socios fun-
9 dadores de la Compañía, señor HERMAN RESHUAN FA-
10 RAH y señorita MARIA DE LOURDES ISSA OBANDO, de-
11 claran que el capital social asciende a la suma
12 de cincuenta mil sucres y se encuentra totalmente
13 suscrito e íntegramente pagado en la forma siguiente:
14 El señor ~~HERMAN~~ Reshuan Farah suscribe cuarenta y
15 ocho participaciones sociales de un mil sucres
16 cada una y las paga íntegramente mediante la
17 aportación de instalaciones ^{seis/}varias de almacén,
18 tales como ^{/dos/}pécheras y mostradores de metal valo-
19 radas en cuarenta y ocho mil sucres, por lo
20 que recibe un certificado por cuarenta y ocho
21 participaciones sociales; la señorita Maria de Lour-
22 des Issa Obando suscribe dos participaciones so-
23 ciales de un mil sucres cada una y las paga
24 íntegramente mediante la aportación de un escri-
25 torio metálico con su respectiva silla de escri-
26 torio valorados en dos mil sucres, por lo que
27 recibe un certificado por dos participaciones so-
28 ciales. Se autoriza al Abogado Alfonso Pérez



SERIE A



que proceda a confeccionar la minuta y cumpla
con el trámite de Ley hasta la inscripción de
la Compañía en el Registro Mercantil. Sirvase
usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas
de estilo necesarias para el perfeccionamiento y
legal validez de esta escritura. (firmado) firma ile-
gible que corresponde al señor Alfonso Pérez Pi-
montel Abogado, Registro número mil veintiocho.-
(HASTA AQUI LA MINUTA).- Son copias tomadas de sus
originales, las que han sido devueltas a sus
interesados en presentar sus respectivos docu-
mentos de Identificación.- Quedan agregados a mi
Registro los recibos de pago del impuesto creado
a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad
y Dolores Sucre, Timbres, lasa la cosa de Car'a-
ala y el acta de Avalúo.- Leída que fué la pre-
sente escritura de principio a fin y en alta voz
por mí la Notaria a los otorgantes, estos la
aprobaron en todas y cada una de sus partes,
se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de
acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy
fé.- (firmado) firma ilegible que corresponde al
señor Herman Reshuan Farah, Cédula de Identidad
número cero nueve guión cero trescientos veintif-
cuatro mil doscientos sesenta y seis, Cédula Tri-
butaria cuatrocientos ochenta y cinco mil dos cien-
tos ochenta y tres.- (firmado) firma que correspon-
de a la señorita María de Lourdes Issa Obando,

I

{firmado}- Cédula de Identidad número cero nueve
guión cero cuatorcientos treinta y un mil novecien-
tes sesenta y siete, Cédula Tributaria número tres-
cientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho
{firmado} Doctora Norma Plaza de García, Notaria.-

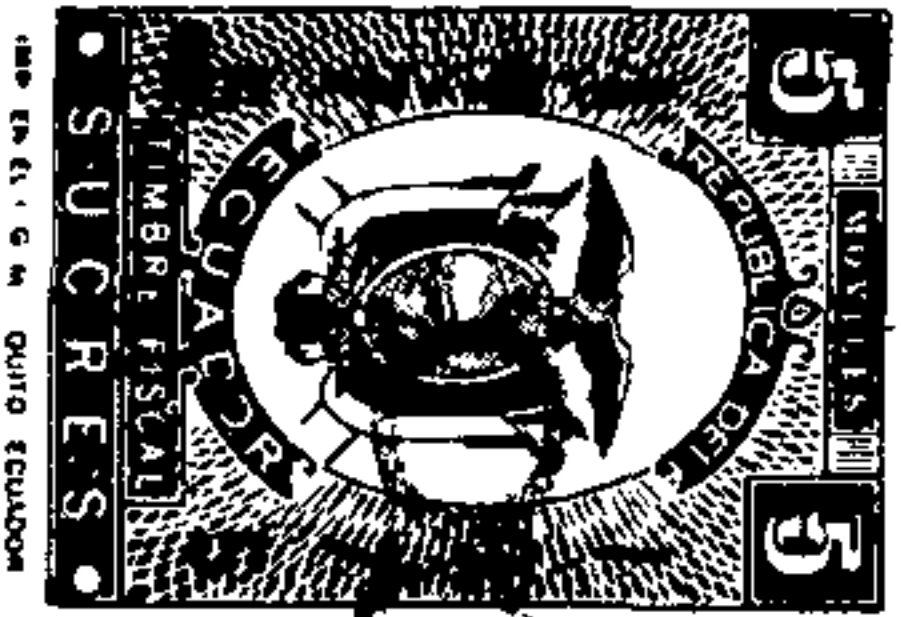
RECIBO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Ministerio de Fi-
nanzas .- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Cer-
tificado de no adeudar al Fisco.- y haber declara-
do impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-

TANTE.- Apellidos.- Patenno RESHUAN, Materno FARAH, -
Nombres, HERMAN.- Cedula de identidad.-cero nueve guion
cero trescientos veinticuatro mil doscientos sesen-
ta y seis.- Tributaria.- cuatrocientos ochenta y cin-
ce mil doscientos ochenta y tres, Nacionalidad ecua-
toriana.- Ciudad de Guayaquil.- Calle Diego de Agos-
ta ochocientos once.-Motivo de la solicitud .-Cons-
titución de Compañía Diciembre diecisiete de mil
novecientos setenta y cuatro.- (firmado) firma ilegí-
ble que corresponde al solicitante.-diecisiete de
Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- La
Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-Cer-
tifica - Que el solicitante no adeuda a la fecha
cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
fiscales en esta Provincia.- Este Certificado Es vali-
do por quince días.-Hay un sello que dice Jefa-
tura ^{/Provincial/} de Recaudaciones .- (firmado) Almagro Velazquez
Cevallos, Jefe de REcaudaciones del Guayas.- Hay un
sello que dice Valido Para Constitucion de Compa-



S/0.20

SERIE A



Nra .-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-Ministerio
de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.-
Certificado de No Adeudar al Fisco.- Y haber Decla-
rado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-
SITANTE.- Apellidos Paterno, ISSA, materno OBANDO,
Nombres, MARIA DE LOURDES.- Cédulas de Identidad
número.-cero nueve quion.-cero cuatrocientos treinta
y un mil novecientos sesenta y siete.- Tributaria.-
trescientos noventa y cinco mil ochocientos del-
ciocho.- Nacionalidad ecuatoriana.-Ciudad Guayaquil.-
Calle y número Pedro Muncayo mil doscientos -
cuatro.- Motivo de la solicitud.- Constitución de
Compañía .- Diciembre siete de mil novecientos se-
senta y cinco.- (firmado) del solicitante.- Diciem-
bre siete de Enero de mil novecientos sesenta y
cuatro.- La Jefatura Provincial de REcaudaciones
de Guayas.- Certifica .- Que el solicitante no adeu-
da a la fecha cantidad alguna en lo que se re-
fiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-Es-
TE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Hay un
sello que dice Jefatura Provincial de Recaudaciones
(firmado) Almagro Velasquez Cevallos.- Jefe de Re-
caudaciones.- VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPARIA.-
RECIBO TIMBRE.- Uno - R.-Un millon setecientos se-
senta y cinco mil cuatrocientos sesenta.- MINISTERIO
DE FINANZAS.-Jefatura Provincial de Recaudaciones
de Guayas.- Diciembre diecinueve de mil novecientos
sesenta y cuatro.- jc. número trescientos treinta y

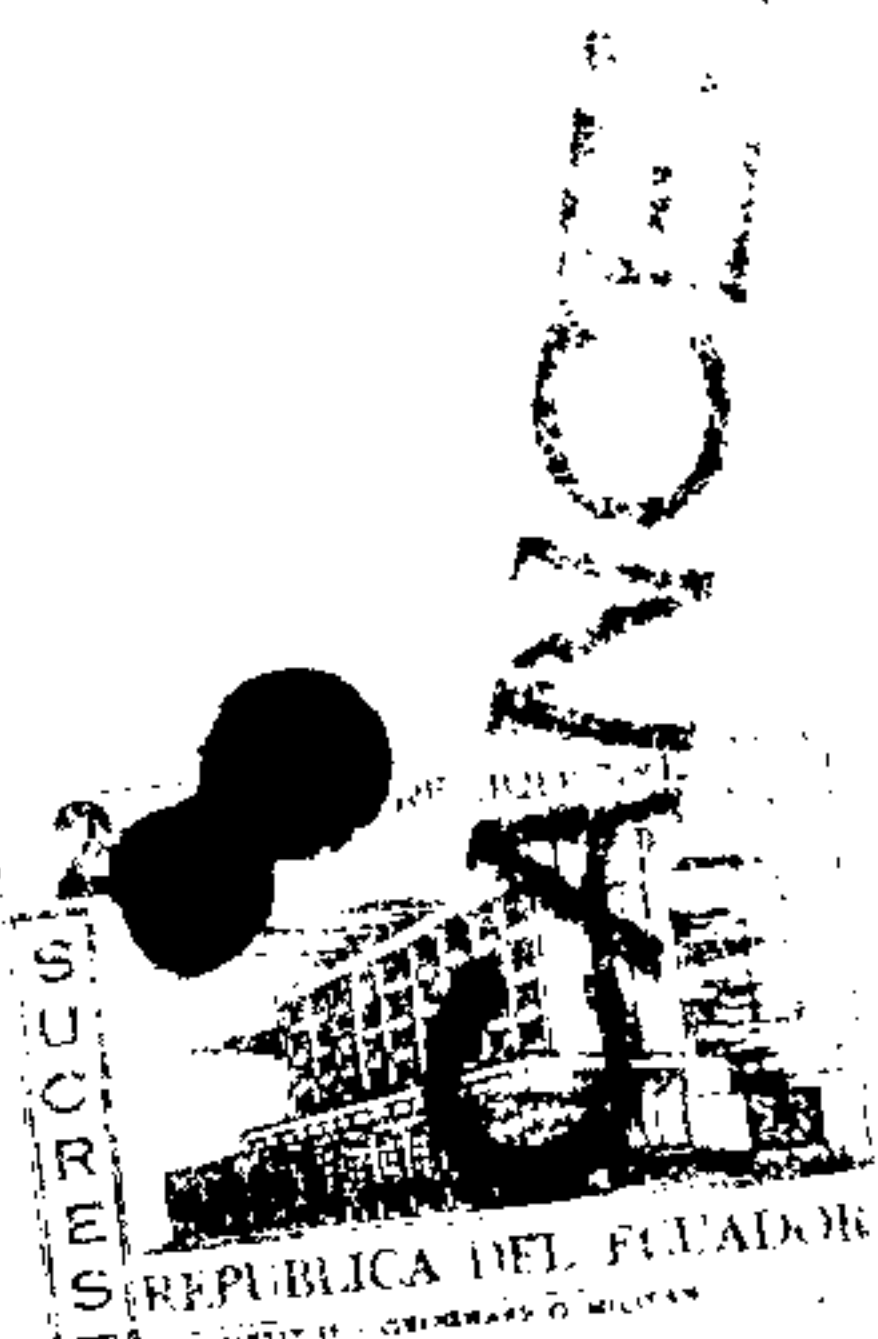
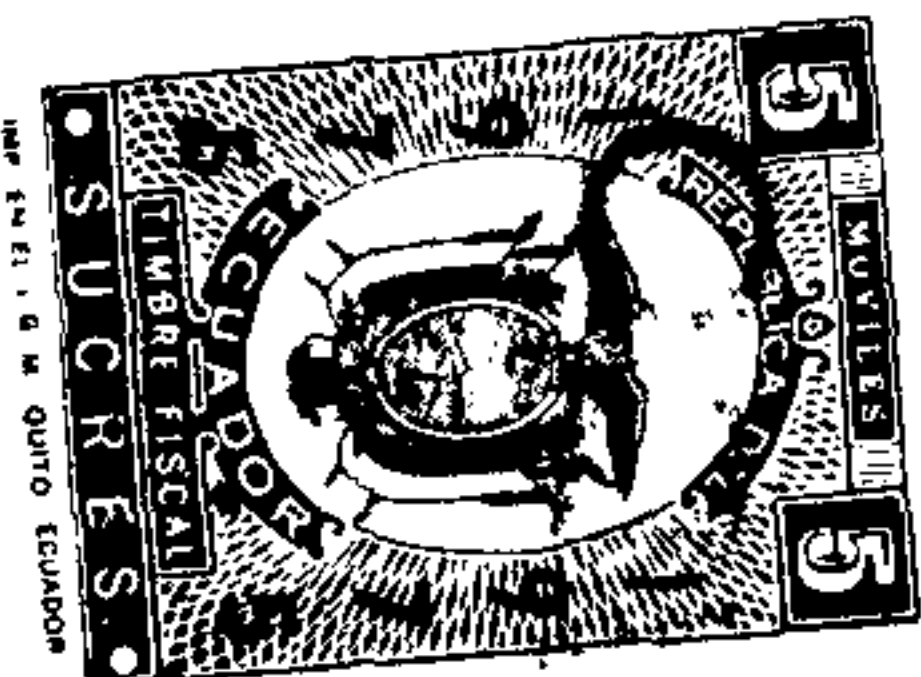
[Handwritten signature]

dos novecientos veinticinco.- Nombre.- NOTARIA DECIMA
TERCERA DEL CANTON'.-Per concepto de : Contrato de
Constitución de Compañía que otorga, señor Herman
Reshuan Farah y otro.-A. Constitucion, Cia. "CASA
IVONNE CIA. LTDA. Cuantía cincuenta mil sucres
Codigo.- once millones ciento veintisiete mil uno.-
RUBRO.- Fiscales.- Son: trescientos sucres.- Valor.-
trescientos sucres.- Firmado) firma ilegible que
corresponde al señor Jefe de Recaudaciones o Re-
cibidor.- RECIBO AGUIRRE ABAD.- Número ciento vein-
ticuatro mil ochocientos treinta y dos.- Por cien
sucres.- COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL " AGUIRRE ABAD"
Colecturía.-Recibí de Herman Reshuan Farah y otro
la suma de cien sucres por concepto del Impuesto
a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores
Sucre.-Dos por mil adicional a las Escrituras
Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de cincuenta
mil sucres.- Guayaquil Diciembre veinte de mil -
novecientos setenta y cuatro (firmado) firma ilegí-
ble que corresponde al Colector.- Notaría Décima
Tercera Orden número ciento treinta y siete
mil novecientos catorce.- RECIBO CARATULA.- Uno- R
Un millon setecientos sesenta y cinco mil cua-
trocientos sesenta y tres.- MINISTERIO DE FINAN-
ZAS .p Jefatura Provincial de Recaudaciones de
Guayas.- Fecha Diciembre diecinueve de mil nove-
cientos setenta y cuatro.- Nombre.- Notaría Décima
Tercera.- Por concepto de: Tasa Judicial: Caratula



S/ 0,20

SERIE A

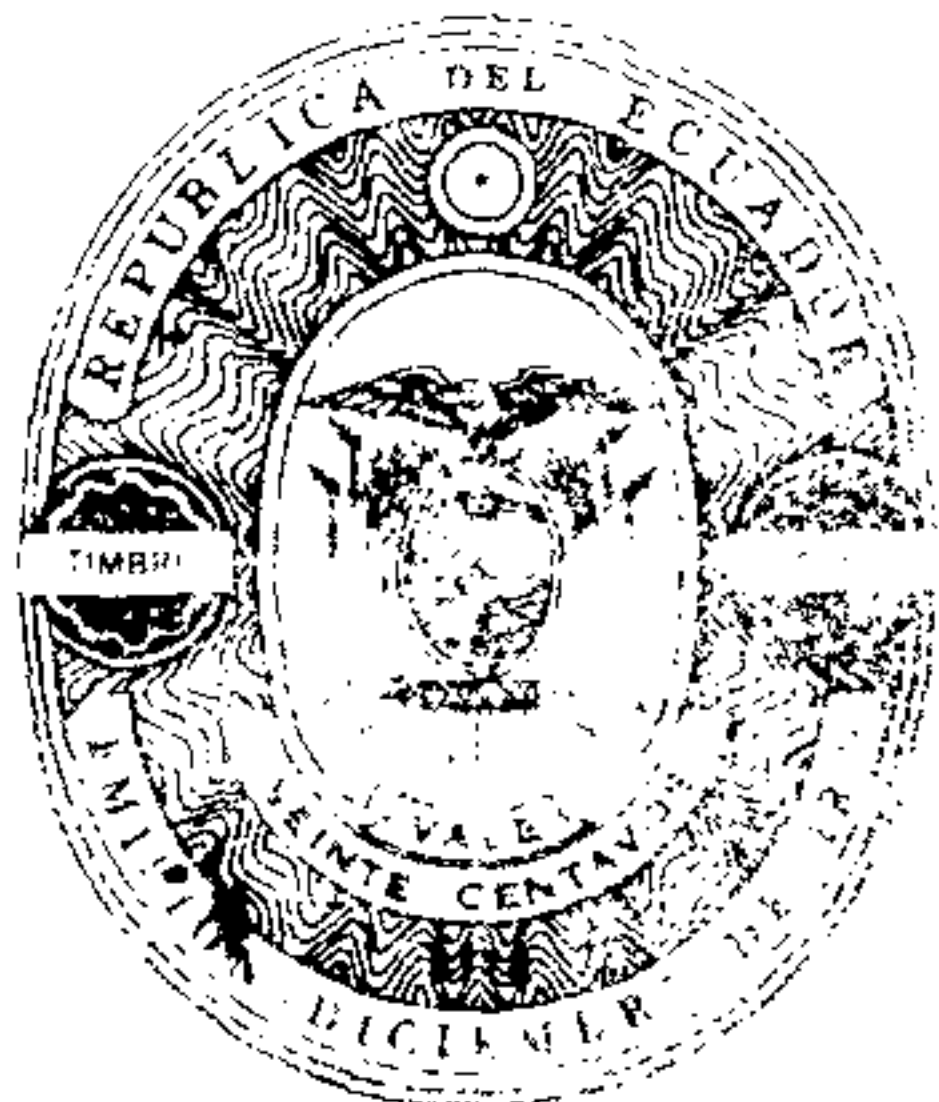


treinta sucres, Orden número doce mil ochocientos cincuenta.-Codigo.-Doce millones cien mil ciento uno.- Rubro.- Tasa y Aranceles Judicial.- Valor.- Treinta sucres.- Son TREINTA SUCRES.-Total treinta sucres.- (firmado) firma ilegible que corresponde al Liquidador.- (firmado) firma ilegible que corresponde al señor Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

ACTA: ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DE LA COM-
PARIA "CASA IVONNE C. LTDA." En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en el estudio profesional del abogado Alfonso Pérez Pimentel, ubicado en la oficina número siete del cuarto piso del inmueble signado con el número quinientos treinta y uno de la calle Pedro Carbo de esta ciudad de Guayaquil, previa convocatoria, se reúnen los señores Hernán Reshuan Farah y María de Lourdes Issa Obando, quienes tienen el propósito de constituir una compañía de responsabilidad limitada.

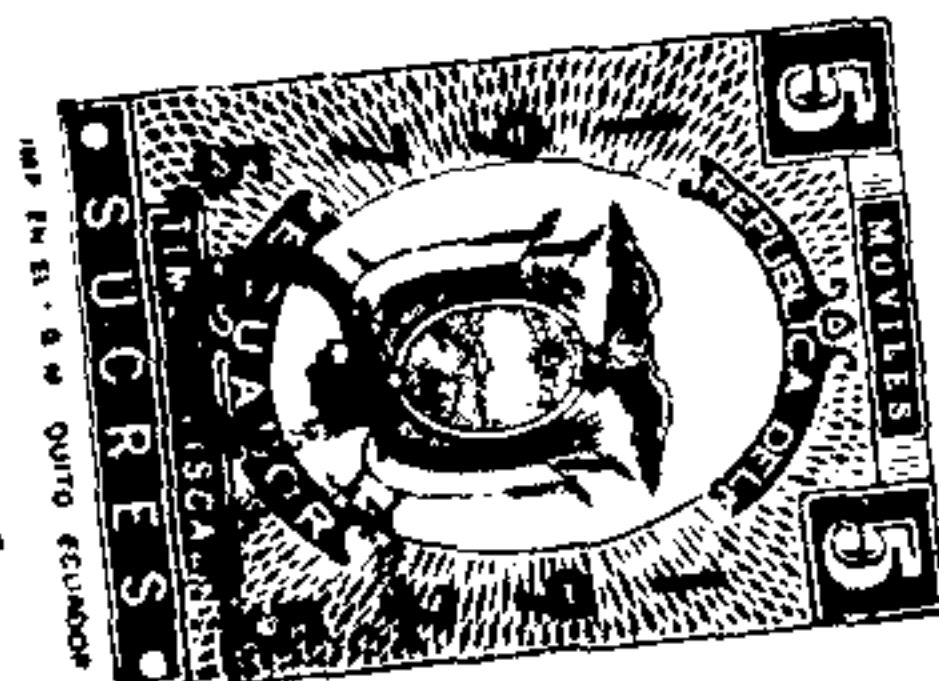
Al efecto, el suscrito abogado que actúa de Secretario de la sesión saluda a los presentes y manifiesta que instruidos como están del objeto de la sesión, que es el constituir una sociedad cuya actividad principal es la compra de -
tojidos al por mayor y al por menor, el comercio de importación y de exportación, así como la celebración de actos y contratos permitidos por la Ley ,deja a consideración de los presentes los

demás puntos relativos a la constitución de laa refe
referida Compañía. Toma la palabra el señor Her-
mán Reshuan quien manifiesta que ha adelantado
ya conversaciones con la señorita María de Lour-
des Issa y están plenamente de acuerdo en que
está compañía tenga un capital inicial de cin-
cuenta mil sucres, dividido en otros tantas par-
ticipaciones sociales de un mil sucres cada una,
las mismas que se suscriben en su totalidad y
se pagan íntegramente de la siguiente manera; el
señor Hermán Reshuan suscribe cuarenta y ocho-
aportaciones sociales, mediante el pago que hace
de diversas perchas y mostradores de metal para
ser usados en el local comercial de la nueva -
compañía; la señorita María de Lourdes Issa sus-
scribe dos aportaciones sociales, las cuales
paga con el aporte de un escritorio metálico y
su correspondiente silla, las mismas que serán
también utilizadas en el local comercial de la
empresa. Los comparecientes dejan expresa constan-
cia de que previamente se ha realizado un peritaje o inspección de los bienes aportados, los
pismos que se los ha valorado en las sumas de
cuarenta y ocho mil sucres y dos mil sucres
respectivamente, cantidades ambas que representan
los aportes en su orden del socio señor Hermán
y de la señorita María de Lourdes Issa. Toma la
palabra la señorita Issa quien añade que además



S/ 0,20

SERIE A



1 existe acuerdo en cuanto al nombre o razón social
2 de la compañía y que esta se llamará " CASA I-
3 VONNE C. LTDA." igualmente, en que todo lo rela-
4 tivo a la parte legal como confección de la minu-
5 ta de constitución, etc. así como el contenido de
6 la misma, que deberá ser concebido en la forma
7 sencilla y acostumbrada para esta clase de so-
8 ciedades , se lo encarga al abogado Alfonso Pé-
9 rez Pimentel, para que en la mejor forma deter-
10 mine las atribuciones y limitaciones de los dife-
11 rentes organismos y funcionarios de esta empre-
12 sa de nacionalidad ecuatoriana domiciliada en la
13 ciudad de Guayaquil. Estando los presentes perfec-
14 tamente de acuerdo con lo resuelto y no habien-
15 do otros puntos que tratarse se da por terminada
16 la sesión, no sin antes constar con el sano asen-
17 timiento del abogado Alfonso Pérez, quien se en-
18 cargará de todos los trámites necesarios y con-
19 venientes para el fiel cumplimiento de lo ahora
20 dispuesto, cuya culminación será la constitución de
21 la " CASA IVONNE S. LTDA." mediante la inscripción
22 de su contrato social en el Registro Mercantil
23 de este cantón. (firmado) firma ilegible que
24 corresponde al señor Hernán Reshuan Farah, (firma-
25 do) María de Lourdes Issa Obando, (firmado) Abo-
26 gado Alfonso Pérez Pimentel Secretario AD-HOC.-
27 ENMENDADOS:-resultados, nacionalidad, y domicilio,
28 con la razón, social, de, Guayaquil, cincuenta.
certificados, negociables, Junta , especiales, socios.

certificados, negociables, Junta, especiales, Socios
regulados, adoptaran, fueren, plazo, manera, inter-
vencion, durará, suma, forma, voz, y, cuatro-
cientos, Agosto, mil, no, treinta, es, Hernán,
manifiesta, VALEN.- ENTRE LINEAS.- echo. la, valen,
VALEN.- TESTADO.- en NO VALE ENMENDADOS: Norma,
RESHUAN, voluntariamente y, minuta, IVONNE, una, negocia-
bles, resolución, participaciones.- VALEN.- ENTRE LINEAS:
tres, dos.- VALEN.- TESTADOS: previa, previa, resolución
NO CORRE. ENTRE LINEA: seis.- VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiere
esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en la ciu-
dad de Guayaquil, a los diez días del mes de
Enero de mil novecientos setenta y cinco.- LO -
CERTIFICO.

Norma Plaza de Garcia

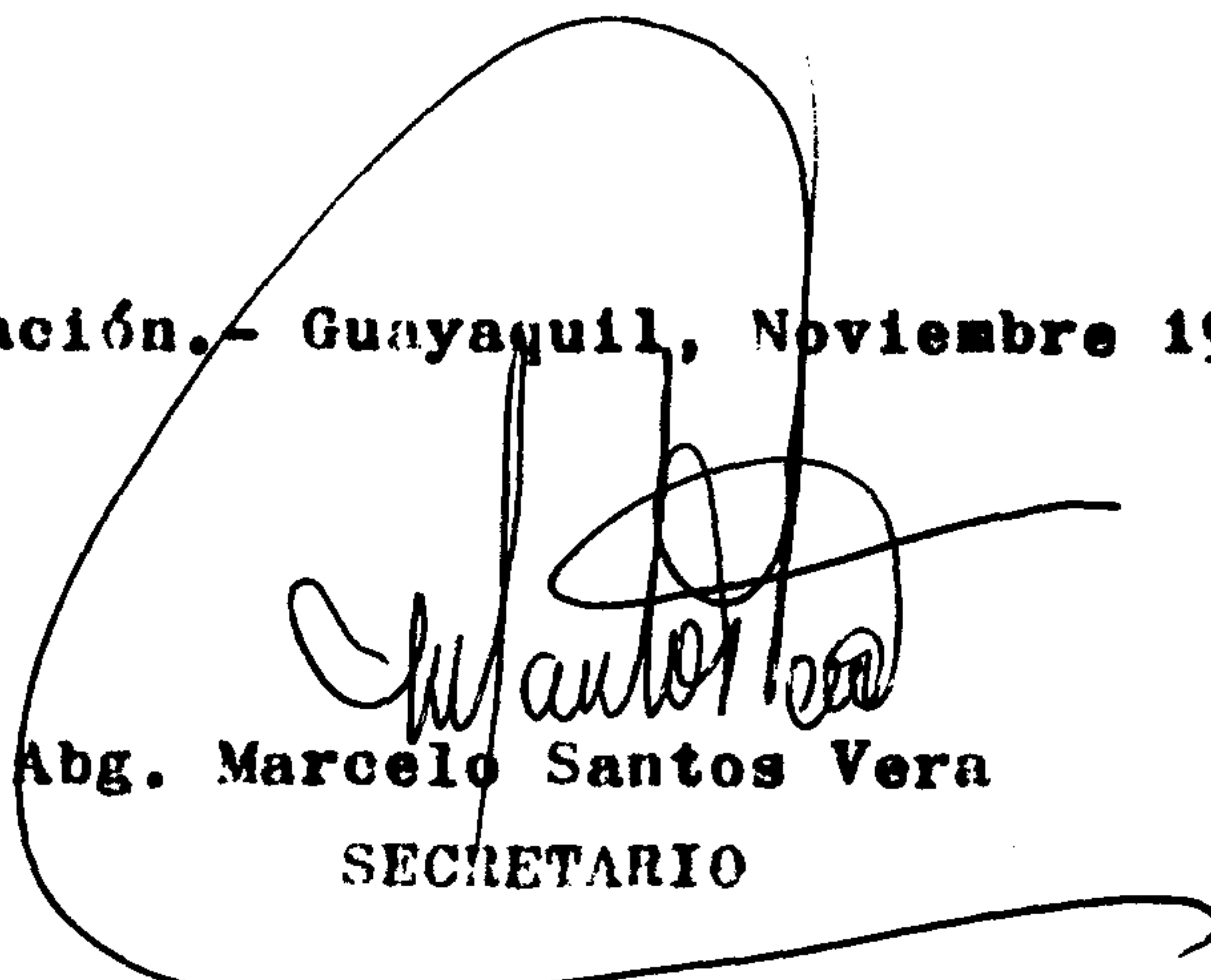


Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: que en el diario "LA RAZON" en su edición corres-
pondiente al día sábado veintisiete de septiembre de mil no-
vecientos setenta y cinco, Año XI, N° 3250, se ha publicado
el extracto de la escritura pública de constitución de la com-
pañía de responsabilidad limitada denominada "CASA IVONNE CIA."

LTDA." con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Noviembre 19
de 1.975.

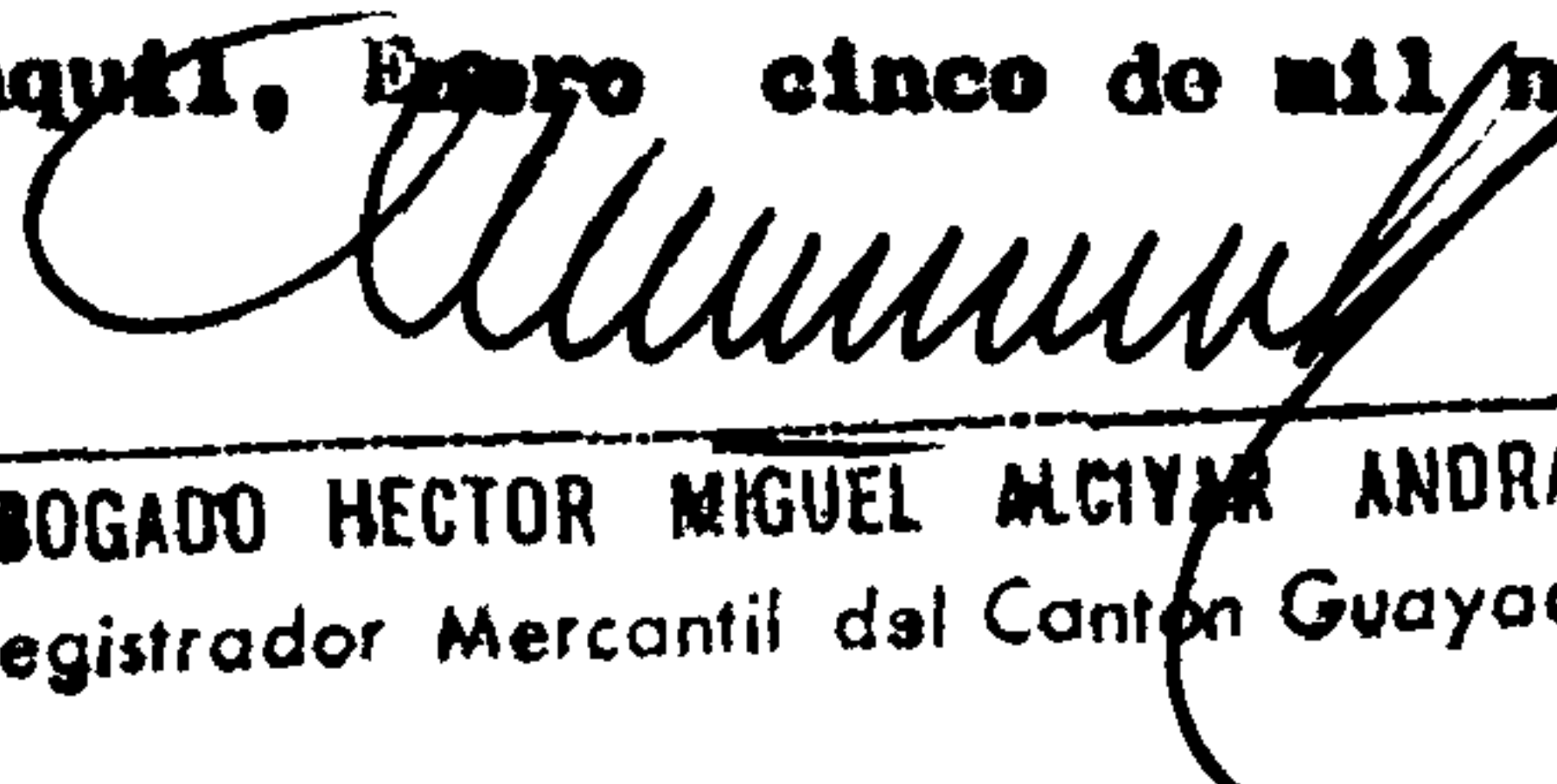



Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

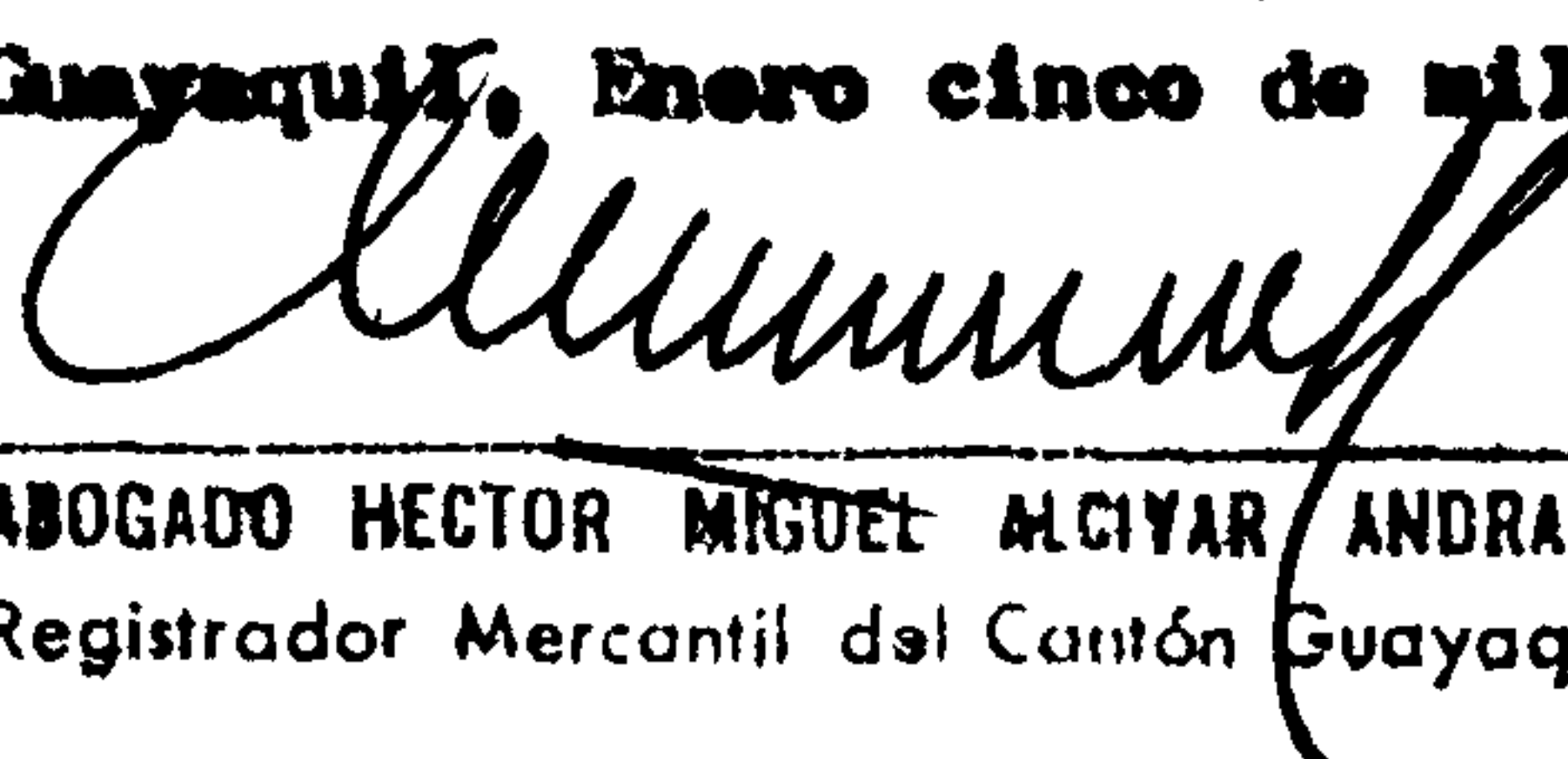
CERTIFICO: Que con fecha de hoy y
En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número RL-706 dictada el 26 de Sep-
tiembre de 1.975 por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escri-
tura de fojas 77 a 94, número 16 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 31
del Repertorio.-Guayaquil, Enero cinco de mil novecientos setenta i seis.- El Registra-
dor Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

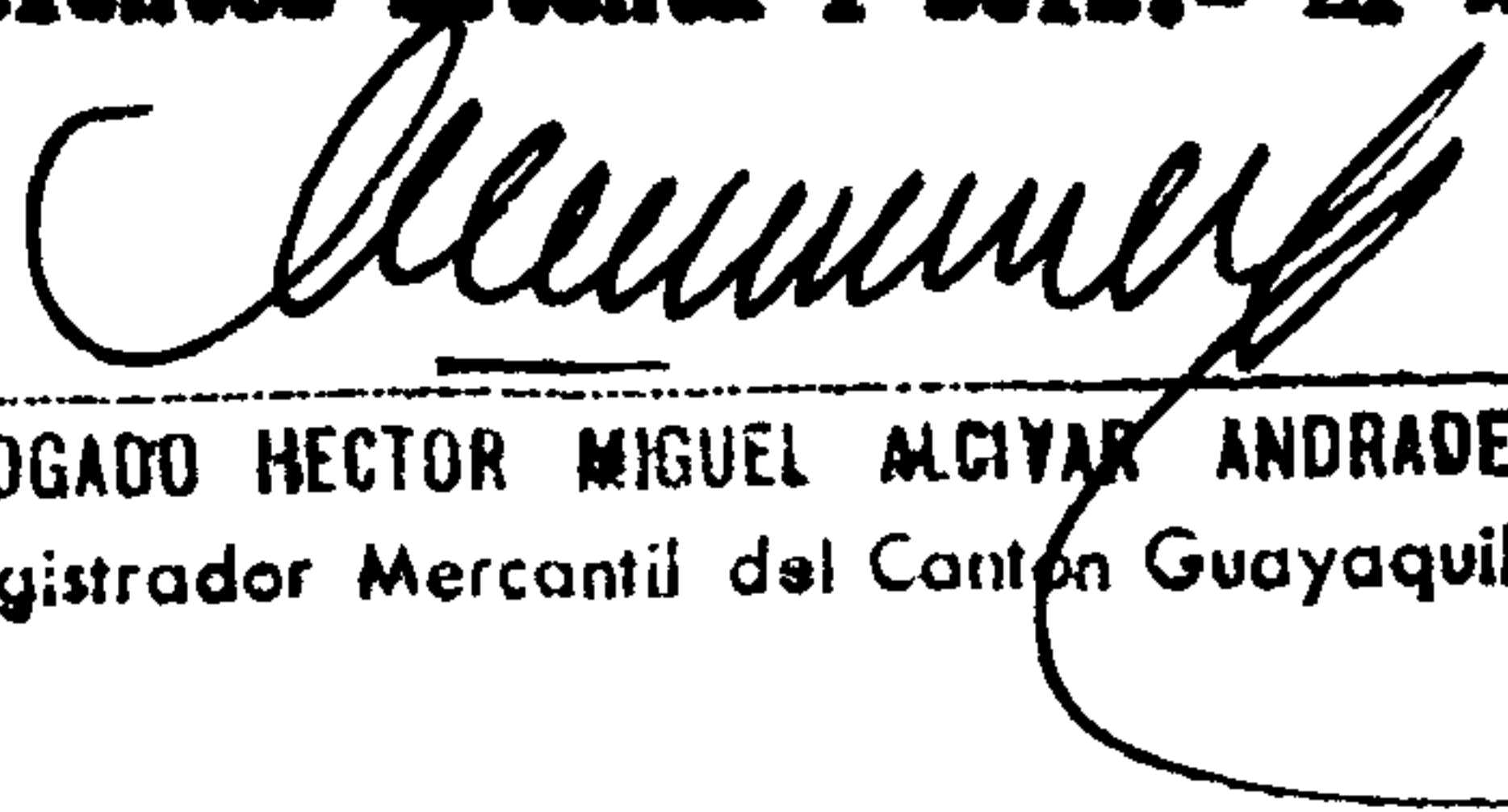
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pú-
blica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presi-
dente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número
878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Enero cinco de mil novecientos setenta i
seis.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33 del
Código de Comercio, con fecha de hoy y bajo el número 889 se ha fijado en esta Oficina,
por el tiempo que determina la Ley un extracto de la Constitución de la Compañía "CA-
SA IVONNE CIA. LTDA.".-Guayaquil, Enero cinco de mil novecientos setenta i seis.-El
Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de afiliación a la Cá-
mara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía "CASA IVONNE CIA.LTDA."..
Guayaquil, Enero cinco de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-
Enmendado: Ivonne Cia.Ltda. Vale.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

